

CLASE 4BIS TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Conforme al 45.2 TRLGHP Las transferencias de crédito estarán sujetas a ciertas limitaciones. A los efectos de aplicarlas los créditos a los que se hace mención serán:

- a) los que resulten de aplicar únicamente las normas generales de vinculación establecidas en el artículo 39 TRLGHP
- b) a nivel de partida presupuestaria salvo las excepciones previstas en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio
- c) los que resulten de aplicar las normas especiales de vinculación establecidas en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio

d) ninguna es correcta

2. Actualmente conforme al 45.6 TRLGHP Las personas titulares de las diversas Consejerías, AA, ARE y Consorcios podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:

a) Gastos de Capital

b) Gastos de personal.

c) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes al capítulo I y II

d) Son correctas b y c

3. Una transferencia de 6.000.000 de un crédito de la partida G/21A/80000/00 a la partida G/14A/91000/00, ambas pertenecientes a los Servicios centrales de la ATRIAN es competencia aprobarla de:

a) La DG de Presupuestos

b) El Titular de la Agencia

c) El consejero competente en Hacienda

d) El Consejo de Gobierno

4. Conforme al TRLGHP ¿Quién es el órgano competente para aprobar una transferencia entre un crédito del artículo 21 de la clasificación económica del programa 12C a otro del programa 11A del artículo 25, ambos del Consorcio "X"?

a) El Titular del Consorcio

b) El Titular de la Consejería a la que este adscrita el Consorcio

c) El Titular de la Consejería competente en Hacienda en todo caso

d) El Titular de la Consejería competente en Hacienda siempre que no exceda de 3 millones de euros

EXPLICACIÓN: Aunque estamos ante dos créditos de la misma sección, mismo o diferente programa y mismo capítulo (45.6 1º párrafo TRLGHP), al afectar a un crédito específicamente vinculante como es los conciertos sanitarios (artículo 25 de la clasificación económica), es una excepción a la competencia del titular de la Consejería, AA, ARE o Consorcio y por tanto tenemos que aplicar las reglas de competencia del artículo 47 y 48 TRLGHP conforme a los cuales es competencia de la Consejería competente en Hacienda las transferencias de crédito cuyo importe no exceda de 3 millones de euros.

5. Conforme al TRLGHP ¿Quién es el órgano competente para aprobar una transferencia entre un crédito del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe del artículo 21 de la clasificación económica del programa 12C a otro crédito de la Consejería de Salud y Familias, del programa 11A del artículo 24"?

a) El Titular del Consorcio

b) El Titular de la Consejería de Salud y Familias

c) El Titular de la Consejería competente en Hacienda en todo caso

d) El Titular de la Consejería competente en Hacienda siempre que no exceda de 3 millones de euros

EXPLICACIÓN: Aunque estamos ante dos créditos de diferente sección pero resultado afectada la Consejería y un Consorcio a su cargo, no podemos aplicar el 45.6 2º párrafo TRLGHP, al ser una transferencia entre diferentes programas, por tanto no puede aprobarla el titular de la Consejería y por tanto tenemos que aplicar las reglas de competencia del artículo 47 y 48 TRLGHP conforme a los cuales es competencia de la Consejería competente en Hacienda las transferencias de crédito cuyo importe no exceda de 3 millones de euros.

6. Conforme al TRLGHP ¿Quién es el órgano competente para aprobar una transferencia entre un crédito del artículo 21 de la clasificación económica del programa 12C a otro del programa 11A del artículo 24, ambos del Consorcio "X"?

a) El Titular del Consorcio

- b) El Titular de la Consejería a la que este adscrita el Consorcio
- c) El Titular de la Consejería competente en Hacienda en todo caso
- d) El Titular de la Consejería competente en Hacienda siempre que no exceda de 3 millones de euros

EXPLICACIÓN: Estamos ante dos créditos de la misma sección, mismo o diferente programa y mismo capítulo (45.6 1º párrafo TRLGHP) sin que concurra ninguna de las excepciones previstas en dicho artículo, por tanto, es competencia del titular de la Consejería, AA, ARE o Consorcio; en este caso del Consorcio al que pertenecen ambos créditos.

7. Conforme al TRLGHP ¿Quién es el órgano competente para aprobar una transferencia entre un crédito del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe del artículo 21 de la clasificación económica del programa 12C a otro crédito de la Consejería de Salud y Familias, del programa 12C del artículo 24”?

- a) El Titular del Consorcio
- b) El Titular de la Consejería de Salud y Familias**
- c) El Titular de la Consejería competente en Hacienda en todo caso
- d) El Titular de la Consejería competente en Hacienda siempre que no exceda de 3 millones de euros

EXPLICACIÓN: Estamos ante dos créditos de diferente sección, pero resultado afectada la Consejería y un Consorcio a su cargo, mismo programa y mismo capítulo por lo que podemos aplicar el 45.6 2º párrafo TRLGHP y, por tanto, puede aprobarla el titular de la Consejería (no concurre ninguna de las excepciones previstas en dicho artículo)

8. Es competente para autorizar las incorporaciones previstas en el artículo 41.2 TRLGHP:

- a) El Titular de la Consejería competente en Hacienda**
- b) El Titular de la Consejería competente en Hacienda previo informe de la Consejería, AA, ARE o Consorcio interesado
- c) El Titular de la Consejería competente en Hacienda previo informe de la Consejería, AA, ARE
- d) El Titular de la Consejería competente en Hacienda previo informe de la IGJA

9. Según la Orden de Contabilidad, las Transferencias de créditos se contabiliza mediante un:

- a) Z9**
- b) Z6
- c) Z8
- d) Ninguna es correcta

10. Cuando se apruebe una modificación de crédito, el documento contable se emite por:

- a) La Consejería
- b) La Intervención Correspondiente, General o Delegada**
- c) La Tesorería
- d) Siempre por la Intervención Delegada

11. Conforme al 45.6 TRLGHP Las personas titulares de las diversas Consejerías, AA, ARE, APE del 2.c y Consorcios podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre

- a) créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:
- b) créditos del mismo programa a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:
- c) créditos de operaciones corrientes del mismo programa a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:
- d) créditos de operaciones corrientes del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:**

12. Una transferencia de 3 millones de euros que afecte a un crédito cofinanciado por FEDER corresponde autorizarla a:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) La Consejería competente en Hacienda.**
- c) El Consejero respectivo.
- d) No se pueden autorizar en ningún caso

13. En los casos de las limitaciones del 45.1 y 2 TRLGHP las transferencias podrán ser

- a) autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los art. 47 y 48
- b) autorizadas por el Consejo de Gobierno
- c) excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno
- d) excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los art. 47 y 48**

14. La autorización de la pregunta anterior requiere

- a) Que debe quedar suficientemente justificada en el expediente tanto la causa de la modificación presupuestaria
- b) Que debe quedar suficientemente justificadas en el expediente tanto las causas como la necesidad de la modificación presupuestaria**
- c) Que debe quedar suficientemente justificadas en el expediente tanto las causas como la necesidad de la modificación presupuestaria, como la fuente de financiación
- d) Ninguna es correcta

En los siguientes casos indique la competencia para realizar la transferencia:

Como consecuencia de Los futuros cambios de Consejerías, la Consejería competente en Igualdad, aprueba un nuevo programa en 2024, el 21A "Reparaciones Centrales", para las adaptaciones necesarias en los nuevos servicios centrales de la citada Consejería. El nuevo programa. Únicamente recoge créditos para los Capítulos I, II y IV, en concreto estado dotado con 100 millones de euros, repartidos de la siguiente forma:

Capítulo 1 = 40 millones

- ❖ Artículo 10 10 millones
- ❖ Artículo 11 10 millones
- ❖ Artículo 12 10 millones
- ❖ Artículo 13 10 millones

Capítulo 2 = 50 millones

- ❖ Artículo 20 10 millones
 - ❖ Artículo 21 30 millones
 - ❖ Artículo 22 10 millones
- 221 = 5 millones
-222 = 4 millones
-226.02 = 1 millón

Capítulo 4 = 10 millones

- ❖ Artículo 41 (a IAM) 10 millones (transferencia a Agencia Administrativa)

Aprobado el programa, se detecta una incorrecta presupuestación del mismo, que hace necesaria la tramitación de cuatro modificaciones para adaptar el programa a las necesidades reales para las que fue creado:

- ❖ 1º Modificación = Se decide transferir 9 millones de euros del Capítulo 4 al artículo previsto para las retribuciones de los funcionarios.
- ❖ 2º Modificación = Se decide transferir 8 millones de euros del 221 al crédito de Capítulo 4.
- ❖ 3º Modificación = se decide quitar la mitad del dinero previsto para publicidad y llevarlo al programa 32B para la misma finalidad.
- ❖ 4º Modificación = A su vez también se ve necesario destinar a transferencias al IAM, 2 millones de euros del artículo del capítulo 2 referente a las Reparaciones.
- ❖ 5º Modificación = Se decide ahora realizar una transferencia del artículo 21 al Concepto 222 por 10.000 euros, dentro del mismo programa presupuestario

15. ¿Respecto de la 1º Modificación, es de aplicación alguna de las limitaciones del 45 TRLGHP?

- a) Sí se da una limitación.
- b) Sí se dan dos limitaciones
- c) No.**
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Aunque se supera el 20% del crédito inicial de capítulo y programa tanto del capítulo 1 (8 millones que es el 20% de 40) y del capítulo IV (igual), estamos ante dos supuestos en los que según el 45 TRLGHP no son de aplicación dichas limitaciones:

- respecto al capítulo 1 porque las limitaciones no afectan al capítulo 1 gastos de personal
- respecto al capítulo IV porque las limitaciones tampoco afectan a las transferencias a Agencias Administrativas

16. ¿Quién es el competente para aprobar dicha modificación?

- a) La Consejería competente en Igualdad
- b) La Consejería competente en Hacienda
- c) EL Consejo de Gobierno**
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Excepción del 45 TRLHP: Diferente Capítulo y es superior a 3 millones de euros

17. ¿Respecto de la 2ª Modificación, es de aplicación alguna de las limitaciones del 45 LGHP?

- a) Sí se da una limitación.
- b) Sí se dan dos limitaciones
- c) No.**
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Respecto al Capítulo 2, LOS 8 MILLONES no superan el 20% del crédito inicial de capítulo y programa (10 millones que es el 20% de 50), por tanto, no hay limitación y del capítulo IV, aunque si se supera, estamos ante un supuesto en el que según el 45 TRLGHP no es de aplicación dichas limitaciones: porque las limitaciones no son de aplicación a las transferencias a Agencias Administrativas

18. ¿Quién es el competente para aprobar dicha modificación?

- a) La Consejería competente en Igualdad
- b) La Consejería competente en Hacienda
- c) EL Consejo de Gobierno**
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Misma sección, misma Consejería y mismo o distinto programa, pero diferente capítulo, por lo que por cuantía es del CGobierno

19. ¿Respecto de la 3ª Modificación, es de aplicación alguna de las limitaciones del 45 TRLGHP?

- a) Sí se da una limitación.
- b) Sí se dan dos limitaciones
- c) No.**
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Respecto al Capítulo 2, HAY QUE verlo en conjunto, respecto al capítulo II programa 21A, la variación alcanza ya los 8.500.000 euros (8 millones de la 2ª más medio millón de la 3ª) pero aun así no se supera el 20% del crédito inicial de capítulo y programa (10 millones que es el 20% de 50), por tanto, no hay limitación.

20. ¿Quién es el competente para aprobar dicha modificación?

- a) La Consejería competente en Igualdad**
- b) La Consejería competente en Hacienda
- c) EL Consejo de Gobierno
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Misma sección, misma Consejería y mismo o distinto programa, excepción del 45 TR: afecta a créditos especialmente vinculantes, pero salvada porque afecta al mismo crédito especialmente vinculante, de distinto programa y de capítulo II

21. ¿Respecto de la 4ª Modificación, es de aplicación alguna de las limitaciones del 45 LGHP?

- a) Sí se da una limitación.**
- b) Sí se dan dos limitaciones
- c) No.
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Respecto al Capítulo 2, hay que verlo en conjunto, respecto al capítulo II programa 21A, la variación alcanza ya los 10.500.000 euros (8 millones de la 2º más medio millón de la 3º, más 2 millones de la 4º) por lo que ahora si se supera el 20% del crédito inicial de capítulo y programa (10 millones que es el 20% de 50), por tanto, hay limitación del 45 TRLGHP.

22. ¿Quién es el competente para aprobar dicha modificación?

- a) La Consejería competente en Igualdad
- b) La Consejería competente en Hacienda, excepcionalmente**
- c) EL Consejo de Gobierno
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Las limitaciones de 45 pueden aprobarse excepcionalmente por el Consejero competente en Hacienda o por el Consejo de Gobierno, en función de la cuantía, en este caso al no superar los 3 millones el competente es Hacienda.

23. ¿Respecto de la 5º Modificación, es de aplicación alguna de las limitaciones del 45 TRLGHP?

- a) Sí**
- b) No.
- c) Ninguna es correcta
- d) No hace falta realizar ninguna modificación

MOTIVO = Estamos incrementado un crédito previamente minorado a nivel de vinculación, el correspondiente al artículo 22

24. ¿Quién es el competente para aprobar dicha modificación?

- a) La Consejería competente en Igualdad
- b) La Consejería competente en Hacienda, excepcionalmente**
- c) EL Consejo de Gobierno
- d) Ninguna es correcta

MOTIVO = Las limitaciones de 45 pueden aprobarse excepcionalmente por el Consejero competente en Hacienda o por el Consejo de Gobierno, en función de la cuantía, en este caso al no superar los 3 millones el competente es Hacienda.

25. Resolver los expedientes de competencia de los distintos titulares, conforme al 45 TRGLHP, en caso de discrepancia del informe del órgano de la intervención competente, es competencia de:

- a) La Consejería competente
- b) La Consejería competente en Hacienda**
- c) EL Consejo de Gobierno
- d) Ninguna es correcta